



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cinco minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Juan José Pérez del Pino.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 15 y 16 de marzo del año en curso, con carácter de extraordinaria y urgente y de ordinaria -que se han distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (14).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

2.1) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-077 (6542 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 18 de agosto de 2021 y 15 de marzo de 2022.**
- **Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 11 de octubre de 2021.**
- **Autorización previa y Autorización de instalación emitidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de fecha 3 de febrero de 2022.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU** para realización de obras consistentes **SUSTITUIR CT SUBTERRANEO POR CT SUPERFICE** en la Avda. de la Legua (prolongación), conforme al proyecto técnico fechado en abril de 2020, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.2) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-172 (16838 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de marzo de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **JUAN PABLO ALBALA HIDALGO** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA** en la **CALLE TORCAZ, 17 – “Urb. El Beato”** - Ref. catastral **4481004VK1148A0001BX** -, conforme al proyecto técnico visado el 11 de febrero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.3) EXPEDIENTE OMayor-2021-205 (19236 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 7 de julio y 30 de agosto de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 9 de marzo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ANA JADO PUENTE** para realización de obras consistentes **REFORMA EN VIVIENDA** en **BAJADA POZO AMARGO, 12 - 1º**, conforme a la memoria técnica valorada presentada, fechada en junio de 2021, y la documentación aportada el 8 de julio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

2.4) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-166 (16177 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2021, a LUZ DEL TAJO CENTRO COMERCIAL, S.A. para REDISTRIBUIR LOCAL en 11 LOCALES Y ESPACIOS COMUNES en el Centro Comercial Luz del Tajo.

2º.- Proyecto modificado I autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021.

3º.- Proyecto Modificado III, fechado en MARZO de 2022, con el fin de subdividir la actuación de segregación en seis (6) Fases.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de marzo de 2022, en que se hace constar lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se ha presentado el Modificado del Proyecto de Segregación de Locales, de fecha marzo de 2022, en el que, manteniendo las características técnicas y de distribución del Proyecto de Ejecución aprobado, visado con fecha 27 de octubre de 2021, **plantea la subdivisión de la actuación en seis fases susceptibles de finalización independiente.**
- En cada fase se ejecutarán las correspondientes paredes divisorias del perímetro, los correspondientes espacios técnicos y de evacuación, así como las infraestructuras propias para cada local y las instalaciones de enlace con las redes existentes.
- Se ha realizado un desglose del presupuesto aprobado con las unidades de obra correspondientes a cada fase.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: AUTORIZAR la MODIFICACION de la licencia concedida a la Entidad **LUZ DEL TAJO CENTRO COMERCIAL SA**, para realización de obras consistentes en **REDISTRIBUIR LOCAL EN 10 LOCALES Y ZONAS COMUNES EN CENTRO COMERCIAL LUZ DEL TAJO – Avda. Río Boladiez, s/n, conforme al proyecto modificado presentado al efecto, fechado en MARZO de 2.022**, quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT 22/09/21) resultando lo siguiente:

- Como consecuencia de la presente modificación la licencia **se subdivide en seis fases susceptibles de finalización independiente.**”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.5) EXPEDIENTE OMAJOR-2022-016 (1424 / 2022).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de marzo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MARIA ANGELES DEL CASTILLO JIMENEZ** para realización de obras consistentes **REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA en CAMINO DE LA PONTEZUELA, 6 – Cigarral “Pozo de Pontezuelas”**, conforme al proyecto técnico visado el 14 de enero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.6) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-350 (31952 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Licencia de cambio de uso autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 8 de marzo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ASESORAMIENTOS LA SAGRA SL** para realización de obras consistentes **ADAPTAR LOCAL PARA 2 APARTAMENTOS** en **CALLE DIPUTACION, 11 – Bajo – Ref. catastral 2335801VK1123E0021RW** -, conforme al proyecto de ejecución, visado el 18 de enero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.7) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-331 (31464 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 14 de diciembre de 2021 y 10 de marzo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MARTIN ALONSO PEÑAS** para realización de obras consistentes **REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA** en **RONDA ARROYO, 5 – Ref. catastral 4128502VJ1142G0001OB** -, conforme al proyecto de ejecución visado el 10 de febrero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Se deberá retranquear los cerramientos de la azotea dando continuidad al alero en los dos frentes de la fachada.**
- **Se deberá reducir la altura del casetón de salida a la azotea con cubierta a dos aguas.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

2.8) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-275 (26251 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 26 de octubre de 2021 y 15 de marzo de 2022.**
- **Autorización previa y autorización de instalaciones emitidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de fecha 2 de febrero de 2022.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.** para realización de obras consistentes **REFORMA CT BOLADIEZ, 63** en , conforme al proyecto técnico fechado en agosto de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba citada.

2.9) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-246 (22490 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 16 de marzo de 2022.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **JAVIER GUZMAN ESCOBAR** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en vivienda sita en la **AVENIDA DEL TILO, 17 D – Ref. catastral 9963002VK0196D0059PB** -, conforme al proyecto técnico fechado el 23 de julio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta antedicha.

2.10) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-269 (25484 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El Arquitecto Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2021.
- Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 5 de enero de 2022.
- Informe del Técnico de Patrimonio de fecha 17 de enero de 2022.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **LYNTIA NETWORKS SAU** para realización de obras consistentes **CANALIZAR FIBRA OPTICA** en **CM-401 (Pk. 3+000 – 5+000) margen izquierdo – Cerro de los Palos -**, conforme al proyecto de ejecución fechado en agosto de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia se autoriza desde un punto de vista, exclusivamente, urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones privadas que se deban obtener para su ejecución.**
- **Se deberán tener en cuenta los condicionantes fijados en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 10 de diciembre de 2021, así como los de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de fecha 15 de octubre de 2021.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.11) EXPEDIENTE OMayor-2022-049 (5296 / 2022).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de marzo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia de obras a **INVERSIONES LANZAMIENTO, S.L.** para realización de obras consistentes en **TRABAJOS PREVIOS (MOVIMIENTOS DE TIERRA PARA ANALISIS DEL TERRENO Y REDACCION DEL PROYECTO)** en la calle Paraguay – **PARCELAS RP-1B y RP-2C - SANTA TERESA POM DE TOLEDO -**, conforme a la memoria presentada, fechada el 9 de febrero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

2.12) EXPEDIENTE OMAYOR-2021-284 (26850 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada a **IBENERGI ART NATURA, S.L.** para realización de obras consistentes en construcción de vivienda en **Calle Gorrión, 44.**

2º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación de la Instalación de la Grúa Torre a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 14 de marzo de 2022.**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes referidos se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia para **INSTALAR GRUA TORRE** a la mercantil **COAR CONSTRUCCIONES, S.L.** en la calle Gorrión, núm. 44, conforme a la documentación técnica presentada, quedando condicionada la presente licencia a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En el plazo máximo de 15 días tras su concesión, deberá aportar la autorización de puesta en servicio de la grúas-torre, otorgada por la Delegación de la Consejería de Industria y Trabajo.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

2.13) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-320 (30313 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de marzo de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MARIO GOMEZ LANZA LARA** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA en VIA TARPEYA, 11 - PUERTA 40 – Ref. 9834005VK1193B0040ZH**, conforme al proyecto técnico fechado en octubre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.14) EXPEDIENTE OMayor-2022-042 (4766 / 2022).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- **P.E.R.I.M. aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 8 de marzo de 2022.**
- **Jefatura de Servicio de los Servicios Administrativos de Planeamiento de fecha 21 de marzo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **LOPEZ REAL INVERSIONES 2021, S.L.** para realización de obras consistentes **DEMOLER EDIFICIO** sito en la **Avda. Adolfo Suarez y Calle Concilios – Ref. catastral 1146001VK1114E0001QQ -**, conforme al proyecto de demolición, visado el 27 de enero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Si como consecuencia de las obras de demolición fuese necesaria la retirada, manipulación o exposición a restos de fibrocemento con amianto, con carácter previo al inicio de los trabajos se deberán seguir las pautas establecidas en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, incluida la elaboración y aprobación de un Plan de Trabajo específico si así fuera procedente, debiéndose realizar por empresa gestora autorizada y disponer de la correspondiente autorización de la Administración competente.**
- **NO QUEDA AUTORIZADA LA DEMOLICION DE NINGUN ELEMENTO DE DRENAJE, SEÑALIZACION, ETC., DEBIENDOSE PONER EN CONTACTO CON EL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS AL RESPECTO DE CUALQUIER INCIDENCIA QUE PUDIERA PRODUCIRSE AL RESPECTO.**
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, suscrito por técnico competente.
- Tras la demolición del edificio y de los pavimentos exteriores se deberá proceder a la retirada de los residuos resultantes.
- Los residuos deberán ser clasificados en obra y retirados por gestores autorizados en función de los mismos;.
- **Será requisito imprescindible para la concesión de las correspondientes licencias de obras de edificación en el ámbito de actuación del PERIM aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 21/10/2021, la inscripción en el Registro de la Propiedad del correspondiente Proyecto de Reparcelación.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (3).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

3.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0259 (5026 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **MORENO BENITO JOSE MARIA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CARRETERA NAVALPINO , 5**, con denominación comercial **EL PUENTE** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **MORENO BENITO JOSE MARIA**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CARRETERA NAVALPINO , 5**
Denominación comercial: **EL PUENTE**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 8m²

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 2



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

Deberá, como condición indispensable, colocar las mesas en paralelo (con las sillas tipo BUS) adosadas a la fachada del establecimiento, a la izquierda de la puerta tomando como referencia el sentido de entrada y con la separación de seguridad correspondiente.

Se hace constar el carácter excepcional y provisional de esta medida, así como indicar que se aproveche el ensanche de la acera para parada de autobús existente frente al establecimiento para poder mantener las distancias mínimas de accesibilidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0313 (13659 / 2021).-

“En relación con solicitud formulada por **HOTELERA ZENTRAL FORUM SL** sobre la posibilidad de instalar **TERRAZA** en espacio público vinculada a establecimiento con denominación comercial **HOTEL ZENTRAL MAYORAL** en **AVENIDA CASTILLA LA MANCHA, 3** de esta ciudad; Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

2.- Con motivo de solicitud formulada planteando la posibilidad de instalar una terraza que dé servicio a la cafetería del hotel, y tras diferentes propuestas y comprobaciones realizadas por los Servicios Técnicos Municipales e Inspección de la Policía Local que han dado lugar a diferentes informes, teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento y las características del espacio donde pretende ubicarse la instalación así como del entorno, ambos Servicios han concluido emitiendo los siguientes informes:

- La Policía Local en fecha 5 de enero de 2022, informa en los siguientes términos:

1.-“ Las medidas aportadas en la nueva solicitud presentan un espacio libre de 1,80 mts. desde la instalación al bordillo de la acera y un ancho de terraza de 1,40 mts.

2.- Independientemente de que las mesas y sillas se ajusten a la anchura expresada anteriormente y se deje libre (sobre el plano) la distancia de paso mínima exigida por accesibilidad, no hay que olvidar que se trata de una zona que, en condiciones de normalidad, supone el paso de gran cantidad de viajeros de la estación de autobuses hacia el centro de la ciudad. Además, el estacionamiento de la puerta del hotel, al ser en batería, hace que los vehículos invadan parte de la acera reduciendo el ancho de paso entre 30 y 40 cms.

3.- Es por ello, que sin que haya intención por parte de esta inspección de ser restrictivos, sí debe tenerse en cuenta a la hora de la concesión de esta instalación, y la costumbre y la experiencia así nos lo demuestran, que las mesas y sillas pocas veces se ajustan a un espacio concreto y delimitado salvo que dispongan de elementos fijos que lo impidan y por tanto, cualquier desplazamiento de las mismas estaría provocando una minoración añadida a lo ya expuesto.”

- Los Servicios Técnicos Municipales en esa misma fecha emiten el siguiente informe:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

*“Una vez valorado el informe emitido por Policía Local sobre la realidad geométrica que presenta el espacio de acera y aparcamiento en batería situado frente a la fachada del establecimiento hotelero, se considera que, con las circunstancias que se producen en dicho ámbito de alto tránsito de peatones y estacionamiento de vehículos, no se garantizaría con la propuesta remitida un ancho mínimo de paso público de 1,80 m según se establece en la normativa vigente, **se informa desfavorablemente** la instalación propuesta.”*

En base a lo expuesto con anterioridad, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO Y UNICO.- DENEGAR LA SOLICITUD FORMULADA por HOTELERA ZENTRAL FORUM SL, respecto de la posibilidad de utilización privativa del dominio público local con TERRAZA en AVENIDA CASTILLA LA MANCHA, 3, en base a lo señalado por la Inspección de la Policía Local, en que se hace constar que atendiendo a las características del entorno en que se encuentra el establecimiento, junto a la Estación de autobuses de viajeros de Toledo, la terraza supondría un obstáculo para el tránsito de peatones por la acera.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

3.3) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2022-0229 (4360 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **GERMAN JARAMILLO MUÑOZ para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA RIO ESTENILLA, 9**, con denominación comercial **EL SECRETO** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **GERMAN JARAMILLO MUÑOZ**
Tipo: **BAR CAFETERIA**
Emplazamiento: **AVENIDA RIO ESTENILLA, 9**
Denominación comercial: **EL SECRETO**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **36 m²**
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 9

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se efectuará delante de la fachada del establecimiento, al otro lado de la zona ajardinada.

LAS MESAS DEBERÁN INSTALARSE LO MÁS PRÓXIMAS A LA VALLA QUE DELIMITA LA ZONA AJARDINADA.

NO SE ENCUENTRA PERMITIDA LA INSTALACION DE NINGUN TOLDO/PERGOLA EN EL CITADO EMPLAZAMIENTO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA (INCLUIDO EL NUMERO DE MESAS -9-) DARA LUGAR A SU REVOCACION.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta antedicha.

4º.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES.-

EXPEDIENTE A APERTURAS-2019-0382 (25039 / 2019).- La titular de la jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta sobre la solicitud objeto del expediente citado, del tenor literal siguiente:

“En relación con la licencia de apertura solicitada por la Entidad **AMICI TOLEDO S.L.**, en su condición de titular de RESTAURANTE, en **C. COMERCIAL LUZ DEL TAJO- LOCAL 204**, con denominación comercial “**MUERDE LA PASTA**”, de esta ciudad; y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras concedida por la JGCT en fecha 27 de noviembre de 2019 a favor de la mercantil **AMICI TOLEDO S.L. para “ADAPTACION DE LOCAL A RESTAURANTE, en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al proyecto técnico aportado, fechado en agosto de 2019.**

2º.- Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras señalada en el apartado anterior, la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2019, conocidos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales adoptó acuerdo favorable al proyecto de instalaciones presentado aprobando igualmente las medidas correctoras que debían regir para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.

3º.- La Concejalía de Urbanismo dicta Resolución nº 09733 autorizando la instalación de los elementos que se contienen en el proyecto técnico aportado por el interesado.

4º.- Concluidas las obras y aportada la documentación final, se efectúa visita de inspección y se emiten sendos informes técnicos favorables por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas de fecha 24 de febrero de 2022.
- La Técnico de Sanidad Ambiental de fecha 24 de febrero de 2022.

Y teniendo en cuenta los siguientes



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 169.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (L.O.T.A.U.), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística,

TERCERO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD dedicada a **RESTAURANTE** en C.COMERCIAL LUZ DEL TAJO- LOCAL 204, de esta Ciudad, a **AMICI TOLEDO S.L**, nombre comercial "**MUERDE LA PASTA**" conforme al proyecto técnico fechado en agosto de 2019 **y demás documentación técnica que obra incorporada al expediente**, supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2.019, que se acompañan en documento adjunto.
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en el proyecto técnico.
3. **A la entrada del local y en sitio bien visible, se instalará una placa que indique claramente que el aforo máximo 466 personas (sin perjuicio de las medidas excepcionales de aplicación en la actualidad ante la alarma sanitaria ocasionada por la covid-19).**
4. Será responsabilidad del titular el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones actuales, garantizando su correcto funcionamiento.
5. **Deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad** conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades Castilla La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólica a Menores
6. En aplicación de lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), **será requisito necesario e imprescindible para el ejercicio de la actividad que el titular de la actividad suscriba un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse de su ejercicio, y que cubra el riesgo de**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

7. Conforme determina el Decreto 72/1.996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1.997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

5º.- AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 31/2016 (P.O. 160/2007).-

1º.- Con fecha 13 de junio de 2013 se dicta Sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo, por la que se obligaba al Ayuntamiento a devolver al recurrente la garantía prestada por la mercantil Insores (134.000 euros) y a indemnizar a la misma en los gastos derivados de la prestación y mantenimiento del aval de 410.231 euros hasta que fue cancelado y de los mismos gastos, pero referidos al aval segundo por importe de 134.000 euros, hasta que se devuelva el mismo a la sociedad demandante en cumplimiento de la sentencia.

2º.- Por la representación procesal del Ayuntamiento se interpuso recurso de apelación, interesando la revocación de la sentencia mencionada y la desestimación íntegra del recurso contencioso-administrativo en su día interpuesto. El recurso se fundamentaba en que la resolución de 11 de mayo de 2011, que cancelaba el primer aval (410.231 euros) y acordaba la constitución de garantía (134.000 euros), no fue nunca recurrido por la actora, con lo que quedó firme por consentida.

3º.- La Sala entiende que la parte actora, de forma genérica, mencionó en el recurso contencioso administrativo el combate de cuantos actos derivaran de los expresamente impugnados, entre ellos el que se menciona en el recurso de apelación. De este modo, con fecha 8 de junio de 2015 se dicta Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, desestimando el recurso de apelación entablado contra la sentencia de 13 de junio de 2013



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Toledo, con abono en costas procesales a cargo de la parte apelante.

4º.- El Ayuntamiento abonó las minutas de los honorarios profesionales y de costas del procurador y en ejecución de la referida Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, devolvió el aval por importe de 134,000 €. Sin embargo, el abono de los gastos derivados de la prestación y mantenimiento de los avales referidos, quedó condicionado a la acreditación documental de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior por la entidad "INSORE S.A.", se presentó demanda interesando la ejecución forzosa en fecha 22-3-16, dando lugar a los autos de ETJ nº 31/2016, en cuyo seno se procedió a la emisión del Auto de fecha 26-2-20 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo, en el que se procede dispone:

"Que se aprueba la liquidación de intereses y gastos que se solicita por el demandante en su escrito con fecha de entrada de 28-11-18 con las correcciones aquí declaradas y que arroja, salvo error por parte de quien suscribe la cantidad de 117.630,08 euros.

De forma concreta se liquida y reconoce las siguientes cantidades:

- 1) Por gastos de prestación y comisiones del aval de 410.231 euros: 15.799,55 euros.*
- 2) Por gastos-intereses de mantenimiento del aval de 410.231 euros: 80.320,99 euros.*
- 3) Por gastos-intereses de mantenimiento del aval de 134.000 euros: 10.749,37 euros.*
- 4).- Por gastos-intereses derivados o consecuencia de la no devolución del aval de 134.000 euros: 26.559,53 euros."*

5º.- Contra dicho Auto de 26 de febrero se interpone recurso de apelación por el Ayuntamiento de Toledo. No se impugna el primer concepto de 15.799,55 euros por gastos de prestación y comisiones, al entender que está adecuadamente documentado en autos con copia de las liquidaciones de comisiones y gastos cargados en su día por la entidad "La Caixa", esta prueba documental no está presente en los restantes conceptos reclamados, de los que no existe justificación alguna.

6º.- Con fecha 4 de octubre de 2021 se dicta Sentencia del TSJ, cuyo fallo es:

"Estimamos el recurso de apelación número 81/2021, interpuesto contra el Auto de fecha 26-2-20 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Toledo, en el seno de la ejecución de títulos judiciales nº 31/2016 derivada del procedimiento ordinario nº 160/2007, que se revoca parcialmente en el sentido de aprobar como liquidación de gastos e intereses la cantidad de 15.799,55 euros, rechazando la procedencia de que abone las cantidades de:

- 2) Por gastos-intereses de mantenimiento del aval de 410.231 euros: 80.320,99 euros.*
- 3) Por gastos-intereses de mantenimiento del aval de 134.000 euros: 10.749,37 euros.*
- 4).- Por gastos-intereses derivados o consecuencia de la no devolución del aval de 134.000 euros: 26.559,53 euros."*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- Con fecha 26 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local acuerda:

“PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 285 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 4 de octubre de 2021, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento y se revoca parcialmente el Auto de 26 de febrero de 2020, en el sentido de aprobar como liquidación de gastos e intereses la cantidad de 15.799,55 euros.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites pertinentes para la obtención de disponibilidad presupuestaria para ejecutar la sentencia recaída, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”

8º.- El artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en su apartado cuarto, establece que:

“La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago, en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro, dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial.”

9º.- El artículo 31 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone a las Corporaciones Locales la obligación de dotar presupuestariamente un Fondo de Contingencia, como una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

10º.- Procede la utilización del Fondo de Contingencia:

. Dada la ausencia de partida presupuestaria para hacer frente a estas condenas judiciales.

. Siendo un gasto que no puede demorarse, ya que debe darse cumplimiento exacto del Sentencia nº 285 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 4 de octubre de 4 de octubre de 2021.

. Además de ser un gasto sobrevenido y determinado a resultados de un procedimiento judicial.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Urbanismo sobre la base del informe jurídico emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; y habida cuenta de la fiscalización realizada por parte de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 802/2022; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Autorizar la financiación del gasto derivado de la Sentencia nº 285 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 4 de octubre de 2021 (ejecución de títulos judiciales 31/2016, Procedimiento Ordinario 160/2007) con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, por importe de 15.799,55 euros.

6º.- AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EJECUCIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL Nº 285 DE LA SECCIÓN 1ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA.-

La Secretaría General de Gobierno formula propuesta en el sentido indicado en el epígrafe, en base a los siguientes antecedentes y fundamentación jurídica:

Con el fin de dar cumplimiento a la **Sentencia judicial nº 285/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de fecha 7 de diciembre de 2020**, en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto por la mercantil LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A. contra la **Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 1023/2017, de fecha 3 de noviembre de 2017**, que desestima el recurso interpuesto por ésta contra el acuerdo de adjudicación de 5 de septiembre del procedimiento "*Servicio de conserjería de los colegios públicos de educación infantil y primaria, así como limpieza y mantenimiento de los colegios indicados y dependencias municipales del Ayuntamiento de Toledo*", Expediente 26/2016, y:

- Declara la nulidad de la resolución recurrida por ser contraria a derecho.
- Reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Toledo en la cantidad de 94.867,71 €, en concepto de beneficio industrial dejado de percibir durante el tiempo fijado para la ejecución del contrato

Atendiendo que:

- a) El artículo 173 del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, en su apartado cuarto, establece que: "*La autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago, en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro,*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial.”

- b) El artículo 31 de **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, impone a las Corporaciones Locales la obligación de dotar presupuestariamente un Fondo de Contingencia, como una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades que puedan presentarse a lo largo del ejercicio de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.
- c) Procede la utilización del Fondo de Contingencia, ante la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria 1103/9204/22604 *Jurídicos y contenciosos*, para hacer frente a la indemnización a la que ha sido condenada este Ayuntamiento, siendo un gasto cuyo pago no puede demorarse.
- d) La Base 7: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que la aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará, a propuesta de la Concejalía-Delegada de Hacienda, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito por el órgano municipal competente.

Habida cuenta de la fiscalización conforme realizada al respecto por parte de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 813/2022, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la utilización del Fondo de Contingencia para la ejecución y cumplimiento de la Sentencia judicial nº 285/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de fecha 7 de diciembre de 2020, en cuya virtud se reconoce el derecho de LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A. a ser indemnizada por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo en la cantidad de 94.867,71 € por el concepto de beneficio industrial dejado de percibir durante el tiempo fijado para la ejecución del contrato.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 03/22 DERIVADA DEL CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ACCESO PEATONAL AL CASCO HISTÓRICO-CONEXIÓN REMONTE DEL GRANADAL-ESTACIÓN DE AUTOBUSES (OBRAS 16/17).-

Sustentada en el informe justificativo elaborado por el Arquitecto Municipal, el Concejal Delegado de Urbanismo formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 03/22 OBRAS 16/17
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	30618,12 €
Antecedentes/Observaciones	OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ACCESO PEATONAL AL CASCO HISTORICO-CONEXIÓN REMONTE DEL GRANADAL-ESTACION DE AUTOBUSES.
Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA SA
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTIA DEFINITIVA POR OBRAS DEL ACCESO PEATONAL AL CASCO HISTORICO, CONEXIÓN REMONTE DE GRANADAL-ESTACION DE AUTOBUSES, por importe de 30.618,12 €, a favor de CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.”

En el expediente figura informe jurídico favorable emitido en fecha 10 de los corrientes por la Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 725/2022.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 04/22 POR MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACCESO PEATONAL AL CENTRO HISTÓRICO-CONEXIÓN CON REMONTE GRANADAL-ESTACIÓN DE AUTOBUSES (OBRAS 16/17).-

Sustentada en el informe justificativo elaborado por el Arquitecto Municipal, el Concejal Delegado de Urbanismo formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 04/22 OBRAS 16/17
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	2661,98 €
Antecedentes/Observaciones	1º MODIFICADO OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ACCESO PEATONAL AL CASCO HISTORICO-CONEXIÓN REMONTE DEL GRANADAL-ESTACION DE AUTOBUSES.
Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA SA
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTIA DEFINITIVA POR MODIFICADO Nº 1 CONTRATO OBRA ACCESO PEATONAL AL CENTRO HISTÓRICO-CONEXIÓN CON REMONTE GRANADAL, por importe de 2.661,98 €, a favor de CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A..”

En el expediente figura informe jurídico favorable emitido en fecha 10 de los corrientes por la Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 724/2022.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la citada propuesta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE PARA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS. EJE: ZOCODOVER – TENDILLAS. C/ OHIO - LA PLATA - SAN VICENTE – TENDILLAS.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS. EJE: ZOCODOVER – TENDILLAS. C/ OHÍO - LA PLATA - SAN VICENTE - TENDILLAS
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532.61900. CÓDIGO DE PROYECTO: 2022.2.32101.001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.540.341,33 €
Valor estimado	1.273.009,36 €
Duración	6 MESES
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto Técnico que integra el Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 21 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme -con observaciones- de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 862/2022.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **“REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EJE: ZOCODOVER – TENDILLAS C/ OHÍO - LA PLATA - SAN VICENTE - TENDILLAS”**, mediante procedimiento Abierto simplificado, con criterios de adjudicación Matemáticos (75 puntos) y sujetos a Juicio Valor (25 puntos) y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto Técnico (en el que se integra el Pliego de Prescripciones Técnicas), elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 1.540.341,33 €, desglosado en:

- Importe neto: 1.273.009,36 €
- IVA: 267.331,97 €
- Importe total: 1.540.341,33 €”

CUARTO.- Supeditar la ejecutividad del gasto a la aprobación y formalización de la operación de crédito que financiará el proyecto, en aplicación de los artículos 53.6 y 173.6 del TRLRHL, que establecen que los referidos créditos no podrán amparar compromisos firmes de gasto mientras que la citada operación de préstamo no sea, en su caso, autorizada y, además, concertada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE PARA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN JERÓNIMO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN JERÓNIMO DE LA CIUDAD DE TOLEDO
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532.61900. CÓDIGO DE PROYECTO: 2022.2.32101.001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	92.385,22 €
Valor estimado	76.351,42 €
Duración	2 MESES
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Memoria valorada.
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 21 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme -con observaciones- de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 864/2022.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “**ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN JERÓNIMO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**”, mediante procedimiento Abierto simplificado con varios criterios de adjudicación Matemáticos (75 %) y sujetos a Juicio Valor (25%) y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con la correspondiente Memoria valorada; elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 92.385,22 €, desglosado en:

- Importe neto: 76.351,42 €
- IVA: 16.033,80 €
- Importe total: 92.385,22 €”

CUARTO.- Supeditar la ejecutividad del gasto a la aprobación y formalización de la operación de crédito que financiará el proyecto, en aplicación de los artículos 53.6 y 173.6 del TRLRHL, que establecen que los referidos créditos no podrán amparar compromisos firmes de gasto mientras que la citada operación de préstamo no sea, en su caso, autorizada y, además, concertada.

11º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE PARA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BARBER.-

Datos del expediente.-

Concejalía	Concejalía Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales.
-------------------	---



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BARBER
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532.61900. CODIGO DE PROYECTO: 2022.2.32101.001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1785027,36 €
Valor estimado	1475229,22 €
Duración	9 MESES
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto Técnico que integra el Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 21 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Fiscalización conforme -con observaciones- de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 865/2022.

Vista la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **“ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA DE BARBER”** mediante procedimiento Abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, Matemáticos (75%) y sujetos a Juicio Valor (25%) y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto Técnico (en el que se integra el Pliego de Prescripciones Técnicas); elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 1.785.027,36 €, desglosado en:

- Importe neto: 1.475.229,22 €
- IVA: 309.798,14 €
- Importe total: 1.785.027,36 €”

CUARTO.- Supeditar la ejecutividad del gasto a la aprobación y formalización de la operación de crédito que financiará el proyecto, en aplicación de los artículos 53.6 y 173.6 del TRLRHL, que establecen que los referidos créditos no podrán amparar compromisos firmes de gasto mientras que la citada operación de préstamo no sea, en su caso, autorizada y, además, concertada.

12º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE PARA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES CASCO HISTÓRICO.-

Datos del expediente.-

Concejalía	Concejalía Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (VARIAS CALLES)
Tipo de Contrato	3. Obras -

HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE963C5EF1E85C8551CA7F7DB35A30A33A
 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738
 FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
 25/04/2022
 PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
 Alcaldesa-Presidenta
 NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
 Miagros Tolón Jaime
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2442429143E75664E89



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532.61900. CÓDIGO DE PROYECTO: 2022.2.32101.001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	999.929,56 €
Valor estimado	826.388,07 €
Duración	6 MESES
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto Técnico que integra el Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 21 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme -con observaciones- de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 863/2022.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (VARIAS CALLES)” mediante procedimiento Abierto simplificado, con criterios de adjudicación Matemáticos (75 puntos) y sujetos a Juicio Valor (25 puntos) y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto Técnico (en el que se integra el Pliego de Prescripciones Técnicas); elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 999.929,56 €, desglosado en:

- Importe neto: 826.388,07 €
- IVA: 173.541,49 €
- Importe total: 999.929,56 €”

CUARTO.- Supeditar la ejecutividad del gasto a la aprobación y formalización de la operación de crédito que financiará el proyecto, en aplicación de los artículos 53.6 y 173.6 del TRLRHL, que establecen que los referidos créditos no podrán amparar compromisos firmes de gasto mientras que la citada operación de préstamo no sea, en su caso, autorizada y, además, concertada.

13º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE PARA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE DEPENDENCIAS DE POLICÍA EN LA CASA DE LA CULTURA DEL BARRIO DE SANTA M^a DE BENQUERENCIA.-

Datos del expediente.-

Concejalía	Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	PROYECTO DE EJECUCIÓN OFICINAS DE POLICÍA EN LA CASA DE LA CULTURA STA. MARIA DE BENQUERENCIA
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto supersimplificado



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.9333.63200 /2022.2.31101.9
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	89.998,08 €
Valor estimado	74.378,58 €
Duración	4
Prórroga	No, 0
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	No

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y/o Proyecto.
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 22 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme -con observaciones- realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 907/2022.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DEPENDENCIAS DE POLICÍA EN LA CASA DE LA CULTURA DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO”** mediante procedimiento Abierto supersimplificado y tramitación Ordinaria, con varios criterios de adjudicación matemáticos.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto técnico que incluye el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 89.998,08 €, desglosado en:

- Importe neto: 74.378,58 €
- IVA: 15.619,50 €
- Importe total: 89.998,08 €”

CUARTO.- Supeditar la ejecutividad del gasto a la aprobación y formalización de la operación de crédito que financiará el proyecto, en aplicación de los artículos 53.6 y 173.6 del TRLRHL, que establecen que los referidos créditos no podrán amparar compromisos firmes de gasto mientras que la citada operación de préstamo no sea, en su caso, autorizada y, además, concertada.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

14º.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE BANDEROLAS ANUNCIATIVAS DE LA EXPOSICIÓN “ALFONSO X. TRES CULTURAS, UN PINTOR”.-

Con fecha 14 de marzo de 2022, D. Alberto Romero Guillén, solicita autorización para la instalación de 50 banderolas publicitarias para la exposición “Alfonso X. Tres culturas, un rey” del pintor Alberto Romero, siendo la inauguración el próximo 7 de abril.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Educación y Cultura, a la vista del informe emitido a su vez por el Servicio de Policía Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación, en el ámbito de la ciudad, declarada Patrimonio de la Humanidad (BOP Nº 152, del 11 de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

agosto de 2017); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar a D. Alberto Romero Guillén la instalación de 50 banderolas dobles para la publicidad de la exposición “Alfonso X. Tres Culturas, un pintor”, en los espacios publicitarios en mobiliario urbano -farolas- de las siguientes vías públicas:
 - Avda. Europa. 10 farolas
 - Glorieta del Granadal. 10 farolas.
 - Avda. Castilla-La Mancha. 10 farolas.
 - Avda. Madrid. 10 farolas.
 - Marqués de Mendigorría. 10 farolas.
2. El período de instalación de banderolas será del **4 de abril al 22 de mayo de 2022**, contando con dos días posteriores para su retirada.
3. La colocación y retirada de las banderolas correrá a cargo del solicitante. Una vez concluido el periodo autorizado, el peticionario procederá a la retirada inmediata de las mismas.
4. En cuanto al pago de las tasas, se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal nº 21 de aprovechamiento especial y utilización de dominio Público Local, artículo 7, punto 3: *se declaran exentas del pago aquellas campañas de publicidad relacionadas con campañas electorales y de promoción de las actividades y servicios del Ayuntamiento de Toledo*, caso de la presente campaña vinculada a la promoción de la exposición que se desarrolla en el ámbito de la conmemoración del VIII Centenario del nacimiento del rey Alfonso X el sabio.
5. El Ayuntamiento podrá revocar o modificar la presente autorización para el desarrollo de actos o eventos culturales, políticos y sociales de interés general para la ciudad.
6. Con anterioridad a la instalación de las banderolas deberá aportar a la Concejalía de Cultura copia de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo del pago de la misma, que cubra -al menos- los posibles daños que pudieran ocasionarse por accidente a personas y vehículos.

15º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO (SERVICIOS 27/20). LOTE 1- PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.-

Habida cuenta del informe justificativo elaborado por el Coordinador del Área de Cultura, por parte de Vicealcaldía se formula propuesta del tenor literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21101 - Oficina de la Vicealcaldía
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO LOTE 1 DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL "VIII CENTENARIO NACIMIENTO DE ALFONSO X EL SABIO"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21101/9121/22699
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO. (SERVICIOS 27/20), LOTE 1- PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, APROBADO EN J.G.L DE 10.03.2021
Tercero	B84094655 GOOD NEWS TELEVISION SL
Fase del gasto	SF - Sin fase

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente figura informe jurídico favorable emitido en fecha 9 de los corrientes por la Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 695/2022.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

16º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS CONVOCADO PARA LA “EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL LEIVA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2022 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS” (PRIVADOS 01/22).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejala-D. de Festejos, Cooperación y Educación para el Desarrollo
Unidad Gestora	42101 - Festejos



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO CONCIERTO LEIVA DÍA 18 JUNIO 2022 FIESTAS CORPUS PRIVADOS 01/22
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610 (presupuesto 2022)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	203.137,90 €
Valor estimado	181.490,00 €
Duración	1 DÍA
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

TRÁMITES REALIZADOS:

- Informe del Servicio de Contratación de 3 de marzo de 2022, de apertura de los sobres A y B y requerimiento de documentación.
- Informe del Servicio de Contratación de 7 de marzo de 2022, sobre examen de la documentación aportada y petición de documentación complementaria.
- Informe-propuesta del Servicio de Contratación sobre adjudicación del presente contrato, tras el examen de la documentación presentada por el licitador a través de la Plataforma de Contratación.
- Propuesta económica de la Unidad Gestora en fase D, en la cantidad total de 18.137,90 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario: SEÑOR LOBO, S.L. (B82309980).
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 772/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato privado relativo a la “EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL LEIVA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2022 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS”, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: SEÑOR LOBO, S.L. con CIF (B82309980), dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-23/03/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 48

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
28/03/2022 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DB55A30A33A
25/04/2022 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DB55A30A33A
25/04/2022 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

NOMBRE: HASH DEL CERTIFICADO:
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DB55A30A33A
25/04/2022 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2442429143E75664E89



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Adjudicatario/a:** SEÑOR LOBO, SL (B82309980).
- **Precio de adjudicación:** 18.137,90 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 14.990,00 €.
 - IVA (21%): 3.147,90 €.
 - Total: 18.137,90 €.
- **Plazo de ejecución del contrato:** El día de celebración del concierto: día 18 de junio de 2022, a las 22,15 horas, en el recinto ferial de La Peraleda.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador. La recaudación total por la venta de entradas para el concierto será exclusivamente para el **Artista**.

17º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y DEL PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES “TOLEDO EDUCA”.-

Sustentada en el informe justificativo elaborado por el Coordinador de Educación y Cultura, el Concejal Delegado de dicho Área formula propuesta en los siguientes términos:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	APROBACION PRESUPUESTO TOLEDO EDUCA 2022
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3231/22699
Importe total	62519,00 €
Antecedentes/Observaciones	Aprobación del presupuesto derivado del desarrollo de los Talleres proyectados en el marco del programa Toledo Educa 2022, destinados a los Centros Escolares de la Ciudad de Primaria, Secundaria y Bachillerato
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	A.- Aprobación del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
 Miagros Tolón Jaime
 PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
 Alcaldesa-Presidenta
 FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
 25/04/2022
 HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DB55A30A33A
 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2442429143E75664E89



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En el expediente figura informe jurídico favorable emitido en fecha 14 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 785/2022.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

18º.- PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CICLO EDUCATIVO EN TEATRO DE ROJAS.-

Sustentada en el informe justificativo elaborado por el Coordinador de Educación y Cultura, el Concejal Delegado de dicho Área formula propuesta en los siguientes términos:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PRESUPUESTO CICLO EDUCATIVO EN TEATRO DE ROJAS
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3231/22699
Importe total	16210,00 €
Antecedentes/Observaciones	APROBACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS, SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA: LA RATONERA Y 4 MÁS
Tercero	B83286914 LA RATONERA 2002 SL
Fase del gasto	AD

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente figura informe jurídico favorable emitido en fecha 16 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 811/2022.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la referida propuesta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**19º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (9/18) DE SUMINISTRO DE
DOS VEHÍCULOS TIPO FURGÓN COMBI PARA EL PARQUE MÓVIL
MUNICIPAL.-**

Sustentada en el informe justificativo elaborado por el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, el Concejal Delegado de Movilidad formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION SUMINISTRO (9/18) DOS VEHICULOS TIPO COMBI
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	DEVOLUCION DE GARANTIA 14/22
Tercero	B45822616 TALAUTO CARS SL
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente figura informe jurídico favorable emitido en fecha 9 de los corrientes por la Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 692/2022.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN
ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO**

20º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE EMPLEO (5 LOTES) E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (MATEMÁTICOS 60%), JUICIO DE VALOR (40%).-

Datos del expediente

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Objeto del contrato	CONTRATO ABIERTO SUMINISTROS DEL PROGRAMAS DE EMPLEO. 5 LOTES SUMINISTROS 01/22
Tipo de Contrato	1. Suministros Adquisición
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21205 2412 22199 C.P. 2022.3.21205.02
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	140.000,00 €
Valor estimado	138.842,97 €
Duración	12 meses
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	20 %
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-23/03/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 52

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
25/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE963C5EF1E85C8551CA7D8B55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2442429143E75664E89



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 15 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 782/2022.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “**Suministros para Programas de Empleo y Formación. 5 Lotes (Suministros 01/22)**” mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 140.000,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 115.702,48 €
- IVA: 24.297,52 €
- Importe total: 140.000,00 €”

21º.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE EMPLEO: GARANTÍA + 52 AÑOS.-

Mediante Resolución de 28/12/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años.

Es un programa para la activación de las personas desempleadas mayores de 52 años, que persigue los siguientes objetivos:

- Mejorar la empleabilidad, actualizando o ampliando sus competencias profesionales.
- Incrementar los ingresos familiares.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Mejorar la capacidad de las entidades beneficiarias de poner en marcha proyectos de interés social.

La colaboración social es una de las medidas de fomento del empleo contempladas en el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio. La participación en este programa de colaboración social no implica la existencia de relación laboral entre el Ayuntamiento y la persona desempleada perceptora del subsidio para mayores de 52 años. Se trata de una puesta a disposición, a través de la adscripción voluntaria a un programa de colaboración social, y por tanto, no está regulada por el Estatuto de los Trabajadores.

Por un lado, las personas adscritas al Programa continúan recibiendo el subsidio de mayores de 52 años. (SEPE)

Por otro lado, estas personas reciben una subvención de 700 € en concepto de complemento al subsidio y la cuota de accidente de trabajo y enfermedad profesional (JCCM)

Mediante Resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, de fecha 10 de enero de 2022, se aprueba resolución definitiva para la ejecución del Proyecto: Garantía + 52 años con un importe subvencionable de 96.600 € y para la realización de los siguientes proyectos:

DENOMINACIÓN	Nº USUARIOS	MESES	IMPORTE
P. Mantenimiento de edificios municipales	10	6	42.000 €.-
P. Conservación Patrimonio Histórico	11	6	46.200 €.-
TOLEDO – ACOMPAÑA	2	6	8.400 €.-

Sobre estas premisas el coste total del proyecto viene distribuido con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
SEPE	Subsidio	451,92 €
JCCM	Complemento al Subsidio	700 €
Total		1.151,92 €

En consonancia con la propuesta que suscribe el Jefe de Programas de Empleo y Escuela-Taller, y vista asimismo la fiscalización conforme que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 837/2022; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Aceptación de la subvención y puesta en marcha del Programa de Empleo: Garantía + 52 años.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Aprobar las bases reguladoras para la selección de los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo de Toledo.
3. Facultar al Concejal de Empleo y Promoción Económica para el desarrollo de lo establecido en las bases reguladoras.

22º.- CAMBIO DE UBICACIÓN DE PUESTO DE FLORES DE ENCLAVE FIJO.-

A la vista del informe emitido por el Director de la Oficina de Reactivación Económica y Social, la Concejala Delegada de Promoción Económica formula propuesta en los siguientes términos:

“En virtud a la solicitud nº 864/2022, de 10 de enero de 2022, presentada por parte de la titular del puesto, proponiendo un cambio de ubicación de su puesto Enclave Fijo, en avenida de Barber, por el cierre del Hospital Virgen de la Salud de Toledo, a las inmediaciones del Hospital Universitario de Toledo o en el Cementerio Municipal.

- Proponer el cambio de ubicación del **puesto Enclave Fijo** (*venta de flores*) de la titular con (DNI ***8861**), de 1 metro cuadrado, concedido el 20 de diciembre de 1984 según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, por el puesto que hay libre en la **puerta principal del Cementerio Municipal**, por un tiempo limitado de 1 año, prorrogable. “

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

23º.- TRANSACCIONES JUDICIALES.-

RECONOCIMIENTO EN VÍA ADMINISTRATIVA DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR “GISTC TOTAL CONGRESS AND MEETING S.L.”.- El titular de la Asesoría Jurídica emite informe-propuesta al respecto en los siguientes términos:

I.- Con fecha de 1 de febrero de 2021, se notifica a este Ayuntamiento decreto de admisión a trámite del recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de GISTC TOTAL CONGRESS AND MEETING SL, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, contra la desestimación presunta de la solicitud de abono de facturas por servicios prestados al Ayuntamiento de Toledo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Los servicios reclamados se corresponden con las siguientes fechas, objetos e importes; 6 y 7 de febrero, 4 al 7 de septiembre y 25 de noviembre, todos ellos en 2018, para la reunión del grupo de reflexión de la UE del Patrimonio Cultural, el I Foro internacional de migraciones y convivencia “*Toledo Cultura de Paz*”, y, para el Festival CIBRA 2018, por importes respectivos de 8.875,35 euros, 29.668, 29 euros y 15.600,09 euros, totalizando un importe de 54.143,73 euros.

II.- Por parte del Gabinete de Alcaldía se emite informe de fecha 21 de marzo de 2022, en el que se señala que las facturas reclamadas se corresponden con servicios efectivamente prestados y de acuerdo con las instrucciones impartidas a dicha empresa.

III.- El Letrado de los Servicios Jurídicos externos del Ayuntamiento emite informe con fecha de 25 de octubre de 2021, en el que considera adecuado adoptar acuerdo en virtud del cual el demandante renuncia a la reclamación de intereses y costas, y favorable a los intereses municipales al evitar un más que probable condena al pago de la totalidad del principal reclamado más interés y costas.

IV.- Finalmente, con fecha de 22 de marzo de 2022, se emite informe por quien suscribe en el que señala que:

“PRIMERO. – *De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en adelante LJCA, el allanamiento implica el reconocimiento total de las pretensiones formuladas por el demandante, que incluirían no solo el principal, sino además los intereses reclamados, y la eventual condena en costas, que solicitada por el demandante podría imponer, en su caso, la sentencia.*

SEGUNDO. – *La vía más adecuada para adoptar el acuerdo de reconocimiento del principal reclamado, con exclusión de intereses y, en su caso, para evitar las costas procesales, es la prevista en el artículo 76 de la LJCA, esto es, el **reconocimiento en vía administrativa**, y no el allanamiento, subordinando este a que, una vez adoptado el acuerdo por el Ayuntamiento, el demandante desista del recurso contencioso administrativo interpuesto”*

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Reconocer en vía administrativa la reclamación formulada por GISTC TOTAL CONGRESS AND MEETING SL. por importe de 54.143,73 euros, en orden a que dicha mercantil desista del recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**24º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS CONVOCADO PARA LA “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN GESTORA DE EXPEDIENTES GESTDOC Y LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (SERVICIOS 03/22).-
Descripción del expediente**

Concejalía	Concejal-D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE APLICACIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (SERVICIOS 03/22)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302-9206-21601
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	46.800,00 €
Valor estimado	154.708,00 €
Duración	12 meses
Prórroga	SÍ, 36
Modificación prevista	NO
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

TRÁMITES REALIZADOS:

- Informe del Servicio de Contratación de 3 de marzo de 2022, de apertura de los sobres A y B y requerimiento de documentación.
- **Informe-propuesta del Servicio de Contratación sobre adjudicación de los servicios objeto del presente contrato**, tras el examen de la documentación presentada por el licitador a través de la Plataforma de Contratación.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora, en la cantidad total de 46.799,17 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario: ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO SL (B84428879).
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 812/2022).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el contrato de servicios relativo a la "EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN GESTORA DE EXPEDIENTES GESTDOC Y LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO", a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad **-ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO SL** con CIF **B84428879-**, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO SL (B84428879).
- **Precio de adjudicación:** 46.799,17 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 38.677,00 €.
 - IVA (21%): 8.122,17 €.
 - Total: 46.799,17 €.
- **Plazo de ejecución del contrato:** Doce (12) meses **desde el acta de inicio de la prestación del servicio** (del contrato previamente formalizado)
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

25º.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LILLO 5.-

Expediente nº: ET 20/2016; GD 6053/2022

Bien objeto de operación jurídica: Porción de terreno de 6,28 m² en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2016.

Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público.

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ LILLO 5, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

PRIMERO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de junio de 2016, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la C/ Lillo nº 5 quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva al depósito del canon de 6.225,67 € y a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento, constando el siguiente tenor literal:

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Calle Lillo, nº 5, según documentación registrada en este Ayuntamiento con fecha 2 de junio de 2015 y sometida a información pública por decreto de la Concejalía de urbanismo de 15 de marzo de 2016, teniendo en cuenta la siguiente consideración:

Queda condicionada la eficacia de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, al depósito del canon de 6.225,67 € y a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Del mencionado Estudio de Detalle se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 6,28 m².

Igualmente consta en el expediente el ingreso por la Comunidad de Propietarios de C/ Lillo nº 5 de 6.225,67 euros.

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2016, de concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público de una superficie de 6,28 m² para instalación de ascensor, a favor de la Comunidad de Propietarios de la C/ Lillo nº 5, por un periodo de 45 años; según Estudio de Detalle.

TERCERO.- Recurso contencioso- administrativo interpuesto por D^a. Matilde Doncel Calvo contra el acuerdo adoptado, antes meritado.

CUARTO.- Sentencia nº 214 de 30 de noviembre de 2021 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo, recaída en el Procedimiento Ordinario 214/2021, por el que se estima el recurso interpuesto, declarando nulo de pleno derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 9 de noviembre de 2016, al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículo 47. 1 e) de la Ley 39/2015), siendo lo anterior suficiente para estimar la demanda formulada, acordando la nulidad del acto impugnado, y haciendo constar, no obstante, que la construcción llevada a cabo se excede en su objeto y dimensiones de los términos de la concesión, e impide totalmente el uso de la vía pública en la sección en la que se localiza la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La expresada sentencia es firme puesto que pudiendo haber sido objeto de recurso, se ha declinado su interposición, según indica el despacho de LUCAS Y BENÍTEZ, S.L., prestador de los servicios de asistencia ante Tribunales, por indicación de la Secretaría General de Gobierno.

QUINTO.- Informe de la Jefa de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 18 de febrero de 2022, en el que concluye “que puesto que tanto el Estudio de Detalle aprobado en 16 de junio de 2016, como el posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de licencia en la C/ Lillo nº 5 son firmes, procede la tramitación de nuevo expediente de ese Servicio, para regularizar la concesión administrativa de uso privativo de dominio público para instalación de ascensor a favor de la Comunidad de Propietarios de la C/ Lillo nº 5, **justificando la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Comunidad de Propietarios del referido inmueble.**”

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio de la Concejalía delegada de Hacienda, Patrimonio.
- Informe del Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución sobre firmeza del Estudio de Detalle sobre previsión y reajuste de alineaciones y rasantes, así como la ordenación de volúmenes en un edificio de viviendas situado en C/ Lillo nº 5, promovido por la Comunidad de Propietarios de C/ Lillo, nº 5.
- Propuesta del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la tramitación epigrafiada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49//1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual *“tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”

- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Normativa aplicable:

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en C/ Lillo nº 5, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA

- Viabilidad del procedimiento. Motivación.

El Artículo 75, del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales describe los usos del dominio público, pronunciándose en los siguientes términos:

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

2.º Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.º *Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.*

4.º *Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino.*

En función del articulado meritado la calificación pretendida con la ocupación prevista en el Estudio de Detalle para instalación de ascensor en C/ Lillo nº 5 merece la consideración de **“USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO”**.

En cuanto al régimen de uso, disfrute o goce de los bienes de dominio público es el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades, el que lo somete a concesión administrativa, pronunciándose en los siguientes términos:

Artículo 78.

1. Estarán sujetos a **concesión administrativa:**

a) **El uso privativo de bienes de dominio público.**

b) El uso anormal de los mismos.

2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

El precitado artículo somete en todo caso a licitación las concesiones administrativas (figura jurídica prevista para efectuar actos de goce sobre bienes de dominio público).

Si bien existiendo la necesidad de encontrar una viabilidad jurídica a la previsión de ocupación del espacio prefigurado en el Estudio de Detalle de la C/Lillo nº 5 como ocupación privativa y su adjudicación a la Comunidad de Propietarios de C/ Lillo nº 5, al objeto de solucionar problemática de accesibilidad, previsión acomodada legalmente a la del art., artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Esta informante encuentra acomodo legal en cuanto a la disposición del espacio en lo previsto en los art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones públicas, sobre la previsión del régimen de títulos competenciales previsto en la disposición adicional segunda de la citada LPAP, que dice:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Disposición final segunda. *Títulos competenciales.*

5. Tienen el carácter de **la legislación básica**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución, las siguientes disposiciones de esta Ley: artículo 1; artículo 2; artículo 3; artículo 6; artículo 8, apartado 1; artículo 27; artículo 28; artículo 29, apartado 2; artículo 32, apartados 1 y 4; artículo 36, apartado 1; artículo 41; artículo 42; artículo 44; artículo 45; artículo 50; artículo 55; artículo 58; artículo 61; artículo 62; artículo 84; artículo 91, apartado 4; artículo 92, apartados 1, 2, y 4; **artículo 93, apartados 1, 2, 3 y 4**; artículo 94; artículo 97; artículo 98; artículo 100; artículo 101, apartados 1, 3 y 4; artículo 102, apartados 2 y 3; artículo 103, apartados 1 y 3; artículo 106, apartado 1; artículo 107, apartado 1; artículo 109, apartado 3; artículo 121, apartado 4; artículo 183; artículo 184; artículo 189; artículo 190; artículo 190 bis; artículo 191; disposición transitoria primera, apartado 1; disposición transitoria quinta.

Así, es el art. 93 de la citada LPAP, legislación de aplicación básica en la materia, el que dice:

Artículo 93. Concesiones demaniales.

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Es decir, el precitado art. establece el régimen general de sometimiento a concurrencia de las concesiones privativas de dominio público al igual que lo hace el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien se estima de aplicación por resultar legislación básica la excepción del art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la LPAP, en cuanto a motivar la existencia de causa para permitir la adjudicación directa de ocupación del espacio que venimos tratando y cuya previsión efectúa el Estudio de detalle al amparo de lo establecido en el artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Siguiendo esta previsión, es decir la de la posibilidad de adjudicación directa, se nos presenta el art. 137.4 de la citada LPAP, en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Artículo 137.

4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.
- b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.
- c) **Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).**
- d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.
- e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten in edificables y la venta se realice a un propietario colindante.
- f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
- g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.
- h) **Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.**
- i) **Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.**

En el presente caso se considera que se dan los supuestos de excepcionalidad de la medida (adjudicación directa de concesión de dominio público) al tratarse de solucionar problemática de accesibilidad a la Comunidad de Propietarios de Calle Lillo nº 5, además de buscar la figura jurídica idónea para satisfacer una previsión de legislación especial existente en la materia, lo dispuesto al efecto en la ya citada ampliamente explicitada y determinada RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

- **Documentación que integra el expediente:** Examinada la documentación explicitada en el apartado “antecedentes” del presente informe, la misma se ajusta a la legalidad vigente detallada igualmente en el cuerpo del presente informe.

Todo ello tomando en consideración, como amplia y detalladamente se ha explicitado en el presente informe-propuesta de inicio de expediente, la previsión del espacio como dominio público y con destino en función del Estudio de Detalle aprobado, a la instalación de ascensor en el mismo por la Comunidad de propietarios de C/ Lillo nº 5, consistiendo esta propuesta en el inicio de expediente de adjudicación directa del espacio mediante la figura de concesión demanial de uso privativo de espacio de dominio público a favor de la expresada Comunidad de propietarios, excepcionando la licitación pública, pues no a otro destino loable ha de servir esta adjudicación si no es a la de la Comunidad de Propietarios de la C/ Lillo nº 5 para instalación de un ascensor que satisfaga su necesidad de accesibilidad, accesibilidad por otra parte exigida legalmente según se ha detallado pormenorizadamente en este informe propuesta.

- **Órgano de contratación** El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar el inicio de expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público para instalación de ascensor en C/ Lillo nº 5, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 16 de junio de 2016, es decir a favor de la Comunidad de Propietarios de C/ Lillo nº 5, conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ LILLO 5, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR.
2. De este acuerdo se dará audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.
3. Oída la Comunidad de propietarios se elevará a definitiva la presente concesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva, al órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

26º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN VICENTE POR DEMORA EN SU EJECUCIÓN POR SUSPENSIÓN CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL “COVID-19”.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	AMPLIACION DE PLAZO CONTRATO CESIÓN DE USO DE BIEN MUNICIPAL DE CARÁCTER PATRIMONIAL DENOMINADO ANTIGUA IGLESIA DE SAN VICENTE PARA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE USO CULTURAL.-
Tipo de Contrato	Patrimonial
Fecha de formalización del contrato	11/04/2002 (15 años, prorrogado por 5 años más por acuerdo de JG de 11.05.2017).
Plazo de duración ampliación	16 meses y 16 días
Contratista	G45370400 ASOCIACIÓN CULTURAL CIRCULO ARTE DE TOLEDO
Aplicación presupuestaria	599.00 (Ingresos)
Precio del contrato (IVA incluido)	10.000,00 €
Nº de la ampliación	Ampliación de plazo por demora en la ejecución derivada de suspensión contrato situación COVID-19 según acuerdo JGCT de 22 de mayo de 2020.
Periodo comprendido	Entre 11/04/2022 hasta 27/08/2023 (16 meses y 16 días)

ANTECEDENTES

1.- Contrato formalizado el 11.04.2002 por plazo de 15 años, prorrogables por 5 años más previo acuerdo expreso entre de ambas partes. El contrato, en función de la legislación aplicable al momento de su suscripción es patrimonial, si bien con la naturaleza jurídica de privado.

2.- Prórroga al contrato aprobada por la Junta de Gobierno de 11.05.2017, por un periodo de 5 años, en el que se acuerda un abono anual de 10.000,00 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 08.05.2021 en el que se aprueba la suspensión del cobro de los recibos pertinentes desde el día 15.03.2020 y hasta que pueda reanudarse la ejecución del contrato.

4.- Oficio notificado al contratista al objeto de que manifieste su interés en ampliación de plazo del contrato por el periodo suspendido en el que ha permanecido sin actividad, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19, hasta la reapertura del establecimiento, según comunicación obrante en el expediente.

5.- Aceptación del contratista formulada en fecha 03.03.2022 para la ampliación de plazo del contrato propuesta de 16 meses y 16 días.

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
4. Informe jurídico emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 10 de marzo de 2022.
5. Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª 726/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la ampliación de plazo entre 11/04/2022 hasta 27/08/2023 del contrato suscrito con la Asociación Cultural “CÍRCULO DE ARTE DE TOLEDO” (G45370400), de cesión administrativa de uso de la Antigua Iglesia de San Vicente.**

27º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL LOCAL Nº 4 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.-

Datos y documentación del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	RESOLUCIÓN CONTRATO CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LOCAL Nº 4 ESTACIÓN DE AUTOBUSES
Tipo de Contrato	Patrimonial
Fecha de formalización del contrato	11/02/2020



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Plazo de duración prevista	96 meses
Contratista	**8034** GARCÍA POLÁN, JOSÉ LUIS
Precio del contrato (IVA incluido)	70.509,12 €
Causa de la resolución	Mutuo acuerdo
Efectos de la resolución Daños y perjuicios	NO
Efectos de la resolución Incautación garantía	No procede.

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Informe propuesta justificativo de inicio de expediente de la resolución del contrato referenciado.
- Resolución de inicio de expediente.
- Trámite de audiencia.
- Conformidad del contratista.
- Informe propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Informe de la Asesoría Jurídica.
- Dictamen favorable a la resolución de la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 771/2022)

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Primero.- Cobertura legal: La propuesta formulada se ajusta a lo previsto en el ars. 109 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado la Subsección 5.ª de la citada LCSP.

Segundo.- Procedimiento: En cuanto al Procedimiento debe ajustarse al previsto en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, que exige:

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales en el caso de propuesta de oficio.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior del avalista o asegurador si se propone la incautación de garantía.
- Informe del servicio jurídico.
- Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-23/03/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 68

FECHA DE FIRMA: 28/03/2022
25/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2442429143E75664E89



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A tal efecto figuran en el expediente ejecutados la totalidad de trámites, sin que exista oposición del contratista así como pronunciamiento de la Unidad Gestora del expediente sobre los efectos de la resolución.

Expuesta la tramitación seguida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Resolver el contrato formalizado con José Luis García Polán, relativo a cesión de uso y explotación del local 4 de la Estación de Autobuses.

Segundo.- Determinar los siguientes efectos respecto de la resolución: no procede la determinación de daños y perjuicios y procede la devolución de la garantía definitiva depositada.

Tercero.- Una vez extinguido el contrato por resolución, se tramitará el expediente de liquidación del contrato y de devolución de la garantía depositada.

28º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, LOTE 3. MOBILIARIO USO PERSONAL BIBLIOTECA (SUMINISTROS 20/19)”.-

Datos y documentación del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	RESOLUCIÓN CONTRATO SUMINISTRO MOBILIARIO BIBLIOTECA DEL POLÍGONO, LOTE 3, EMPRESA CAFESA DIVISIÓN COMERCIAL SL C.I.F. B45826104
Tipo de Contrato	1. Suministros
Fecha de formalización del contrato	22/09/2020
Plazo de duración prevista	3 MESES
Contratista	B45826104 CAFESA DIVISIÓN COMERCIAL SL
Aplicación presupuestaria (Sólo en exp. Gastos)	42102/3341/62500 Código Proyecto 2019442102002
Precio del contrato (IVA incluido)	15.928,13 €
Causa de la resolución	Otros
Efectos de la resolución Daños y perjuicios	NO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Efectos de la resolución Incautación garantía	NO
--	----

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Informe propuesta justificativo de inicio de expediente de la resolución del contrato referenciado.
- Resolución de inicio de expediente.
- Trámite de audiencia.
- Conformidad del contratista.
- Informe propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Informe Jurídico.
- Dictamen favorable a la resolución de la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 770/2022).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Primero.- Cobertura legal: La propuesta formulada se ajusta a lo previsto en el arts. 109 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado la Subsección 5.ª de la citada LCSP.

Segundo.- Procedimiento: En cuanto al Procedimiento debe ajustarse al previsto en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, que exige:

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales en el caso de propuesta de oficio.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior del avalista o asegurador si se propone la incautación de garantía.
- Informe del servicio jurídico.
- Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

A tal efecto figuran en el expediente ejecutados la totalidad de trámites, sin que exista oposición del contratista así como pronunciamiento de la Unidad Gestora del expediente sobre los efectos de la resolución.

Expuesta la tramitación seguida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Resolver el contrato formalizado con CAFESA DIVISIÓN COMERCIAL S.L. (C.I.F. B45826104) relativo a “**SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, LOTE 3.MOBILIARIO USO PERSONAL BIBLIOTECA (SUMINISTROS 20/19).**”

Segundo.- Determinar los siguientes efectos respecto de la resolución: no procede la determinación de daños y perjuicios y procede la devolución de la garantía definitiva depositada.

Tercero.- Una vez extinguido el contrato por resolución, se tramitará el expediente de liquidación del contrato y de devolución de la garantía depositada.

29º.- INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE UNA DE TERRAZA EN “LA PERALEDA” (2 LOTES).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LICENCIA. PATRIMONIAL 1/22
Tipo de Contrato	Contrato patrimonial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	2.6710,03 € <input type="checkbox"/> CON IVA <input checked="" type="checkbox"/> SIN IVA
Valor estimado	53.420,06 €
Duración	TEMPORADA (8 MESES)
Prórroga	8
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en analogía de lo establecido en el art. 4, con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL).
3. Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico Administrativas y Técnicas.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 22 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 906/2022).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar la celebración del contrato de **procedimiento de concurrencia competitiva de uso especial de dominio público, mediante el otorgamiento de licencia, procedimiento de Concurso y tramitación Ordinaria.**

SEGUNDO. - Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico Administrativas y Técnicas, elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 26.710,03 €, resultando:

- Importe neto: 26.710,03 €
- IVA: 0,00 €
- Importe total: 26.710,03 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

30º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO DE PARCELA DE 37.000 m² PERTENECIENTE AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PP-2 “LA PERALEDA”, CON DESTINO A LA UBICACIÓN DE LA NUEVA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL, A FAVOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente de Cesión Gratuita de Parcela: ET: 32/2021
Bien objeto de operación jurídica: Parcela de 37.000 m² perteneciente al Proyecto de Reparcelación del Sector PP-2 “La Peraleda”, que cuenta con referencia catastral 0343402VK1104S0000RH y registral 78425
Tipo de Operación: OPERACIÓN 4.3.4. CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO.
Calificación Jurídica de parcela objeto de cesión: Bien Patrimonial

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de julio de 2021, el Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (en adelante GIESE O.A) interesa de este Ayuntamiento la cesión de terreno para construcción de una nueva sede de la Guardia Civil, justificada que la actual Comandancia no responde a las demandas operativas de dicho Cuerpo y las dimensiones de las edificaciones existentes son insuficientes para el dimensionamiento de la plantilla.

SEGUNDO.- Convenio entre la GIESE,O.A y el Ayuntamiento de Toledo para posibilitar la construcción de la nueva Comandancia de la Guardia Civil de 11 de marzo de 2022.

TERCERO.- La parcela cuya cesión se pretende es de titularidad municipal (37.000 m² de superficie), ubicada en el Sector PP-2 “La Peraleda”.

El bien referenciado tiene la calificación jurídica de Bien Patrimonial o de Propios con la siguiente descripción:

Parcela de terreno, de forma aproximada de triángulo irregular, con una superficie de treinta y siete mil metros cuadrados (37.000,00 m²), que linda al norte y oeste, en línea curva de 347,40 m de longitud, con la Carretera Comarcal C-502, resto de finca 74592 y resto de finca 74594; al suroeste, en línea recta de 241,77 m con el resto de finca 74594; y al sureste en línea mixta de 299,80 m de longitud total, compuesta por arco de circunferencia de radio 12,00 m y longitud 26,24 m, línea recta de 79,54 m de longitud, arco de circunferencia de radio 10,00 m y longitud 10,57 m, arco de circunferencia de radio 45,00 m y longitud 95,09 m, arco de circunferencia de radio 10 y 10,57 m de longitud y línea recta de 77,80 m, con el resto de finca 74692.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo en el Tomo 1929 del Archivo, Libro 1421 de Toledo, al folio 65, finca registral 78425 y cuenta con referencia catastral 0343402VK1104S0000RH.

CUARTO.- Orden de Inicio de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La tramitación de este tipo de expedientes viene determinada por lo dispuesto en el art. 110 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante R.B.), y exige:

- 1.- Iniciación del expediente, mediante solicitud del organismo o institución de interés público correspondiente, con Memoria justificativa de los fines de interés público vecinal.
- 2.- Propuesta del Órgano Competente.
- 3.- Informe de Secretaría sobre tramitación y legislación aplicable.
- 4.- Certificación del Registro de la Propiedad y del Secretario de la Corporación en el que conste la inscripción del bien en el Inventario y calificación jurídica.
- 5.- Informe de Intervención (en el que conste no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto Municipal).
- 6.- Informe de los SS.TT. Municipales que asevere que el bien no se halla comprendido en ningún Plan de Ordenación ni es necesario para el Ayuntamiento ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.
- 7.- Informe preceptivo de Secretaría General.
- 8.- Propuesta de resolución.
- 9.- Dictamen Comisión Informativa.
- 10.- Acuerdo del Pleno de cesión.
- 11.- Petición de autorización o dación de cuenta a la Comunidad Autónoma (petición de autorización si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto y dación de cuenta si no excede de dicha cantidad).
- 12.- Autorización de la Comunidad Autónoma sólo en el caso de que el valor del bien exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- 13.- Información pública por plazo no inferior a 15 días.

SEGUNDO.- A juicio de la Secretaría General de Gobierno, en el expediente queda acreditado que el fin de la cesión redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, al ser conscientes de las necesidades logísticas y funcionales de la Guardia Civil para poder continuar desarrollando las funciones que le son propios con mayor eficiencia, ya que la actual Comandancia de la Guardia Civil en Toledo no responde a las demandas operativas de dicho Cuerpo y las dimensiones de la plantilla, por lo que se hace necesaria la construcción de una nueva sede.

TERCERO.- El art. 111.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales exige, si no se dispusiere otra cosa, el cumplimiento de los fines de cesión en el plazo de cinco años siguientes a su formalización y el mantenimiento de los mismos durante los treinta años siguientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar el inicio de expediente de cesión gratuita de dominio de parcela de titularidad municipal de 37.000 m² de superficie, ubicada en el Sector **PP-2 “La Peraleda”**, con destino a la ubicación de la nueva Comandancia de la Guardia Civil, a favor del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE O.A), para su integración en el Patrimonio del Estado y su afectación al Ministerio del Interior- Dirección General de la Guardia Civil.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

31º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CIRCULAR CONJUNTA 1/2022 DE LA SECRETARÍA Y DE LA INTERVENCIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y LA TRAMITACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la Circular de que se deja hecha referencia en el enunciado y que a continuación se transcribe:

CIRCULAR CONJUNTA 1/2022 DE LA SECRETARÍA Y DE LA INTERVENCIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y LA TRAMITACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

En fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó por la Intervención General Circular relativa a la tramitación del acto de comprobación material de las inversiones visto este como acto en ejercicio de la función interventora.

Se considera ahora conveniente modificar dicha Circular e integrar en la misma el procedimiento a seguir en la ejecución de los contratos de obras, así como ampliar la regulación de la recepción desde el punto de vista no solo como acto de control interno sino también como acto incardinado en el procedimiento contractual; esto último referido también a los contratos de suministros, servicios y concesión de obras.

Respecto del contrato de concesión de servicios, por sus características especiales será objeto de regulación específica diferenciada.

PRIMERO.- LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN A TRAMITAR PREVIO INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Programa de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras, apartado correspondiente, el contratista estará obligado a presentar a la Administración un programa de trabajo en el plazo de **treinta días naturales, contados desde la formalización del contrato.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En el plazo máximo de los **quince días naturales siguientes a su presentación**, la Administración resolverá pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Esta Resolución se realizará mediante Decreto dictado por el Concejal Delegado del Área con informe-propuesta favorable del director de las obras y que **deberá relacionarse con el expediente** tramitado en Contratación en el programa de gestión documental.

Si la aprobación del programa de trabajo supusiere reajuste de anualidades, la competencia corresponde al Concejal Delegado competente en materia de Hacienda.

2. Plan de seguridad y salud

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras, apartado correspondiente, se recoge como obligación previa al inicio de las obras, que el adjudicatario deberá aceptar el estudio de Seguridad y Salud que figure en el proyecto adjudicado, así como proponer su propio Plan de Seguridad a la Dirección Facultativa.

El Plan deberá ser presentado por el contratista a la Administración en el plazo **máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación**, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta con carácter previo al inicio de la obra (requisito imprescindible para el inicio de esta), y que recogerá el contenido y las consecuencias que figuran en el citado apartado 16 del Pliego.

El Plan debe ser informado por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado por la Administración.

Con su informe favorable se formaliza el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad que es aprobada por el Concejal Delegado.

Ambos expedientes, el de nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, y el de la aprobación del Plan, respectivamente **deberán relacionarse con el expediente** tramitado en Contratación en el programa de gestión documental.

3. Nombramiento Dirección de Grado Superior y, en su caso de Grado Medio.

En su caso, los expedientes de contratos tramitados para la prestación de servicios de dirección de los contratos de obra, **deberán relacionarse también con el expediente** tramitado en Contratación en el programa de gestión documental.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- CONTRATO DE OBRAS. INICIO DE LA EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) la ejecución del contrato de obras comienza el día siguiente al de la firma del **acta de comprobación del replanteo, de conformidad**. A tales efectos, el contrato consignará el plazo para su levantamiento. Este plazo **no podrá ser superior a un mes** desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados.

Al acto de comprobación del replanteo acudirán el director facultativo de la obra, el contratista y un técnico de la Unidad que gestione el contrato, debiendo ser firmada el acta por todos.

- Si el contratista no acude sin causa justificada al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará incumplimiento del contrato con las consecuencias que prevé la Ley.
- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director facultativo de las obras, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, el comienzo de las obras tendrá lugar el **día siguiente al de** la fecha del acta. Cuando el resultado no sea favorable, se especificarán los motivos y se procederá como corresponda.
- Si el acta de comprobación del replanteo **no es favorable**, o el director de la obra considera necesaria la modificación del proyecto, se suspenderá la iniciación de las mismas desde el día siguiente a la firma del acta y empezará a computarse el plazo de **6 meses recogido en el art. 139.4 del RD 1098/2011, de 12 de octubre (RGLCAP)** para superar las causas que provocaron la suspensión; sin perjuicio de que, si se solventasen las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.
- Lo indicado en el apartado anterior se aplicará igualmente, cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. Si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras, ni será necesario dictar nuevo acuerdo para su inicio ni modificar el cómputo del plazo para su ejecución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Del acta de comprobación del replanteo, que formará parte integrante del contrato a efectos de su exigibilidad, se extenderán 3 copias, una para la dirección de la obra, otra para el contratista y otra que se remitirá al Concejal Delegado del Área quien lo elevará a la Junta de Gobierno Local para toma de conocimiento -solamente para el caso de los contratos mayores-. (**Ambos documentos**, el acta y la toma de conocimiento por parte de la JGL, **se integrarán en el expediente de contratación** tramitado en el programa de gestión documental. *Se adjunta como Anexo I modelo de documento de dación de cuentas, pudiendo ser objeto de dación agrupada de cuentas*).

TERCERO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

Resultará de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como en los artículos 238 y siguientes de la LCSP.

Los abonos a cuenta que pudieran ser solicitados por el contratista se tramitarán según lo dispuesto en los artículos 155-157 del RD 1098/2001.

Procedimiento de tramitación de las certificaciones mensuales

Las certificaciones mensuales se tramitarán conforme a lo recogido en el apartado correspondiente del PCAP y lo dispuesto en el Cuadro de Características Generales de cada contrato. Será preceptiva la inclusión de los siguientes informes para su tramitación y correspondiente pago:

1.1 El informe mensual de Control de calidad. A la certificación se unirá el informe de control de calidad previsto al efecto en el PCAP. Contendrá las posibles incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada por la empresa acreditada por el contratista de la obra y aceptada por el técnico director del contrato.

1.2 El informe mensual sobre el estado y avance de la obra, cumplimiento del programa de trabajo, etc, en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones de adjudicación del contrato.

Ambos informes deberán ser incorporados igualmente cuando la dirección del contrato esté asignada a un técnico municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DEL ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN EN CONTRATOS DE OBRAS MAYORES

La **convocatoria** del acto formal de recepción de un contrato de obras se realizará de la siguiente manera:

-1º. El contratista comunicará **por escrito** a la Dirección de la obra, la terminación de la misma con una antelación de **45 días hábiles** o en el plazo que se recoja en el Cuadro de Características Generales del contrato si éste fuera inferior. Esta comunicación podrá realizarse vía correo electrónico.

-2º. El Director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará junto con su informe al órgano de contratación con **un mes** de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista de finalización de la obra, salvo que el plazo que se recoja en el Cuadro de Características Generales del contrato fuera inferior.

3º. La Unidad Gestora del contrato realizará propuesta de designación de representante para la recepción de la obra que se elevará a la JGL para su aprobación.

4º. Se adoptará acuerdo por la Junta de Gobierno Local sobre la toma de conocimiento de la próxima recepción de la obra, y se acordará igualmente la designación de facultativo representante del órgano de contratación en el acto de la recepción. De este acuerdo se dará traslado a la Intervención General, al técnico designado como representante y al director de la obra.

La **realización del acto formal de recepción** se llevará a cabo en los siguientes términos:

1. Asistentes a la recepción de las obras:
 - El contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.
 - El responsable del contrato que, en el contrato de obras, deberá ser siempre el director de la misma.
 - El Interventor o en quien delegue, en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.
 - El representante del órgano de contratación que será el técnico designado por la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción consensuando la misma con el director de la obra y la Intervención municipal.
3. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas imputables al mismo no cumpliera esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que, en su caso, considere oportunas y sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará el oportuno acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un original cada uno de ellos.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta cuya fecha servirá para determinar el inicio del cómputo del plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas dicho extremo se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El acta de recepción se incorporará al expediente contractual como documento previo e imprescindible para la tramitación de la certificación final de las obras. La fecha de suscripción del Acta marca el inicio del plazo de garantía que, en ningún caso, podrá ser inferior a un año.

A la inserción del Acta de recepción favorable en el programa de gestión documental, se dará cuenta al Servicio de Patrimonio a los efectos del alta en el inventario con efectos de la fecha de su firma.

QUINTO.- TRAMITACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

Su regulación se encuentra recogida en el artículo 243 de la LCSP y artículo 166 del RGLCAP.

De este modo, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Así, tras la recepción de las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista. La medición se deberá realizar en el plazo **máximo de un mes posterior a la recepción de las obras**, contando el plazo a partir de la fecha de recepción.

Asistirán obligatoriamente el contratista y el director de la obra.

Del acto de medición general se levantará el oportuno acta por triplicado ejemplar la cual, suscribirán el director de la obra y el contratista retirando cada uno de ellos un ejemplar. El tercer acta se incorporará como documento previo y necesario a la aprobación de la certificación final por la Junta de Gobierno Local.

Dentro de los **diez días** siguientes a la terminación del plazo de un mes para realizar la medición, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final para su aprobación por la JGL.

A esta certificación **se deberá unir**, preceptivamente, la **documentación** que se indique en **el PCAP y la acreditativa de la ejecución del contrato** conforme a la oferta técnica y económica adjudicada.

SEXTO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento será el determinado en el artículo 243.3 de la LCSP y artículo 169 del RGLCAP:

1º. Dentro del plazo de **quince días** antes del cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

- a) Si éste fuera **favorable o**, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el **plazo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de garantía**, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. En este caso el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad debiendo procederse también a la devolución o cancelación de la garantía.
- b) En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas **instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo** para ello durante el cual continuará



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

2º. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

3º. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, se dará traslado de toda la documentación obrante al órgano de contratación que deberá aprobar la liquidación abonando el saldo resultante y acordando asimismo la devolución de la garantía.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN DEL ACTA DE RECEPCION EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

CONTRATOS DE SUMINISTROS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 300 de la LCSP el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Se exigirá la formalización de acta de recepción de los bienes siempre que se trate de un contrato mayor con cargo a los créditos del capítulo de inversiones del presupuesto municipal.

Asistirán al acto de recepción en estos supuestos:

- El contratista.
- El responsable del contrato si se hubiera nombrado o un empleado del área de gestión del gasto destinatario del suministro que representará al mismo.
- El representante de la Intervención.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El acta de recepción se insertará, junto con la factura a abonar, en el programa de gestión de facturas, Firmadoc, así como dentro del expediente de contratación adjudicado dentro del programa de gestión documental Gestdoc, y se dará traslado de su firma en primer lugar a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación para la toma de razón de su recepción y del comienzo del correspondiente periodo de garantía, al Servicio de Patrimonio para su alta en inventario y a la Intervención Municipal.

CONTRATOS DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 311 de la LCSP sobre la ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios, los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad sin necesidad de realizar acto formal de recepción.

Podrá recogerse en los pliegos reguladores de contratos de servicios con cargo a créditos del capítulo de inversiones del presupuesto municipal la obligatoriedad de incorporar acta de recepción previa tramitación de la correspondiente factura cuando este contrato consista en la ejecución de prestaciones de servicios que den lugar a un resultado tangible, susceptible de comprobación material.

Los asistentes al acto de recepción y su tramitación será similar a la ya regulada para los contratos de suministros.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y DE SERVICIOS

Para el resto de contratos de suministros y servicios no recogidos en los dos apartados previos, la recepción de los mismos se acreditará mediante el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el empleado de la Unidad Gestora a quien corresponda recibir esos bienes o servicios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 283 de la LCSP que recoge el destino de las obras a la extinción de la concesión, cuando se proceda al término de la concesión a la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación, se levantará un acta de recepción formal. El levantamiento de este acta y su contenido se ajustarán a lo establecido en el artículo 243 de la Ley asistiendo al acto el contratista, el responsable del contrato y el representante de la Intervención con las consecuencias generales de la recepción de los contratos: extinción del contrato y entrada en el patrimonio municipal de esos bienes.

TERCERO.- TRAMITACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS CONTRATOS a efectos del control interno a efectuar por la Intervención municipal

La finalidad de la Intervención en la comprobación material de las inversiones será la de verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece como preceptiva *la asistencia a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

En los aspectos procedimentales que no conculquen esta norma, se toma como referencia directa lo dispuesto en el RD 424/2017 y en lo no regulado o no desarrollado por ninguna de estas normas, la normativa reglamentaria indicada aplicable a la IGAE sobre el desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión, en aquellos aspectos que sean susceptibles de aplicación al ámbito de esta Entidad Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Ámbito de aplicación objetivo.

Serán de aplicación las normas de la presente Instrucción a los actos de comprobación material en el ejercicio de la función interventora. De conformidad con lo dispuesto en el art. 243.5 de la LCSP podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Se excluyen de este ámbito los casos en los que la Intervención de la comprobación material no es preceptiva, entre otros:

- Los contratos menores (DA Tercera.3 LCSP).
- Los gastos no susceptibles de constatación material (como, por ejemplo, servicio de limpieza, de seguridad, de asistencia a la dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua).

2. Competencia.

Corresponde al Interventor, o en quien delegue, el ejercicio de las actuaciones relativas a los actos de comprobación material en el ejercicio de la función interventora.

3. Sobre la asistencia técnica en las actuaciones de comprobación material.

3.1. Por la Intervención podrá designarse personal técnico asesor entre el personal de la Entidad Local de la especialidad correspondiente a la prestación y que no hayan intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, celebración o ejecución del gasto correspondiente y, siempre que sea posible, dependientes de diferente unidad gestora.

3.2. La realización de la labor de asesoramiento en la intervención de la comprobación del gasto por el personal referido en el apartado anterior, se considerará parte integrante de las funciones del puesto de trabajo en el que estén destinados, debiendo colaborar los superiores jerárquicos de los mismos en la adecuada prestación de este servicio.

3.3. El técnico que se designe, si procede, estará especializado en el objeto del contrato y deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. (DA Tercera.3 LCSP).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.4. Se entiende necesaria la asistencia técnica a la comprobación material cuando se requiera estar en posesión de conocimientos técnicos para las recepciones de obras cuyos proyectos hayan sido redactados por funcionarios técnicos, tales como arquitectos, ingenieros o cualesquiera otros que deban poseer para suscribirlos títulos académicos o profesionales, así como aquellas obras cuya dirección y vigilancia haya estado encomendada a personas que posean títulos de capacitación especial, aun cuando no hayan mediado la redacción de proyectos.

4. Alcance de las responsabilidades y causas de exención.

4.1. Cuando se designe un asistente técnico, el criterio de la Intervención sobre la adecuación de los aspectos técnicos del gasto a las prescripciones del contrato o encargo, se basará en la opinión del asesor técnico sobre dichos aspectos.

4.2. Ambos quedarán exentos de cualquier responsabilidad cuando de los posibles defectos o faltas de adecuación del gasto realizada con las condiciones generales o particulares de su ejecución, se deriven aspectos o condiciones que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación, o de vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material del gasto. Tampoco habrá lugar a la exigencia de responsabilidad en relación con aquellas deficiencias o incorrecciones respecto de las cuales el esfuerzo que hubiera de exigirse a la Intervención y, en su caso, al asistente técnico para detectarlas, fuera desproporcionado con los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación.

4.3. Cuando siendo necesario no sea posible asignar un asistente técnico, la responsabilidad exigible a la Intervención quedará limitada a los aspectos y deficiencias que se puedan detectar atendiendo a la diligencia media exigida a los profesionales de la Administración que no requieren cualificación técnica en un sector específico objeto del gasto para el desempeño de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

4.4. Cualquier incidencia surgida tanto en la solicitud de la documentación como de su estudio que impida o dificulte llevar a cabo la intervención de la comprobación material en el ejercicio de la función interventora en tiempo y forma se reflejará en el acta de recepción o informe complementario.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Actuaciones sujetas a la comprobación material en el ejercicio de la función interventora:

- a) Los actos de recepción total.
- b) Los actos de recepción parcial.
- c) Los actos de resolución del contrato.
- d) En los contratos de concesión de obra pública, cuando al término de la concesión se proceda a la entrega de bienes e instalaciones a la Administración.

6. Procedimiento a seguir.

A) Actuaciones previas al acto formal de recepción.

1. A iniciativa de la Unidad Gestora del gasto, la Intervención consensuará con esta la determinación de la fecha en que tendrá lugar el acto formal de recepción.

La fecha que se fije para la recepción ha de permitir un adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la normativa contractual en cuanto al plazo para efectuar aquélla: así, la realización del acto formal y positivo de recepción o conformidad ha de producirse dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

2. Con carácter previo a la celebración del acto de recepción, la Intervención deberá disponer de cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos para las actuaciones de Intervención de la comprobación material del gasto.

La documentación necesaria mínima a aportar será la siguiente:

En los contratos de suministros y servicios: pliego de características técnicas, contrato y factura.

En los contratos de obras: proyecto inicial, proyecto modificado si lo hubiera, contrato y borrador de la certificación última a aprobar en la cual pueda comprobarse la inexistencia de supuestos que debieran haber sido objeto de modificación del contrato.

Adicionalmente, cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares prevea como criterio de adjudicación la presentación de mejoras, o estas se incluyeran en la oferta del adjudicatario, la Unidad Gestora deberá aportar también la oferta técnica de aquel.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sin perjuicio de la relación de documentación aludida en los párrafos anteriores, se podrá solicitar al órgano gestor cualquier otra que, formando parte del expediente, se estime pertinente.

B) Plazos de comunicación a la Intervención con carácter previo a la recepción material de la inversión.

• **Contrato de suministro y servicios:**

Una vez realizado el suministro de los bienes contratados o ejecutado el servicio, se comunicará a la Intervención para su asistencia a la recepción **en no menos de un plazo de 10 días** desde la entrega efectiva de los bienes o la finalización de la ejecución del servicio.

• **Contrato de obras.**

A efectos de lo dispuesto en el art. 198.2 de la LCSP se entenderá realizada la comunicación a la Intervención para su asistencia a la recepción de la obra, con la notificación del acuerdo adoptado por la JGL en el que se da cuenta del informe del director de la obra sobre la recepción de la misma, y se efectúa el nombramiento de su representante en el acto de recepción.

En caso de que se trate de modificación de contrato de obras que incorpore unidades que quedarán ocultas tras su ejecución (art. 242.3 LCSP), la asistencia al acto de comprobación se solicitará por el órgano gestor directamente a la Intervención General mediante comunicación, o nota de aviso, en el programa de gestión documental con una **antelación mínima de 5 días**.

C) Resultado de los actos de comprobación material en el ejercicio de la función interventora.

El resultado de los actos de la Intervención de la comprobación material se reflejará en la misma acta en la que se formalice la recepción conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos.

El acta será suscrita por todos los que concurren al acto de comprobación material.

Los plazos respecto de la recepción de los contratos de obra son los determinados anteriormente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Respecto a los plazos para la recepción de los contratos de suministros o servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210 de la LCSP, el acto de recepción se realizará **dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto** del contrato, **o en el plazo que se determine** en el PCAP por razón de sus características.

Tipos actas de recepción:

A) Favorable: cuando las obras, suministros o servicios se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas del contrato, así como con las mejoras ofertadas por el adjudicatario y con las modificaciones debidamente aprobadas. En el acta deberá constar expresamente que su resultado es favorable.

B) Favorable con observaciones: cuando hayan surgido incidencias en la solicitud de documentación o su estudio que hayan dificultado o retrasado la comprobación material en tiempo y forma, o bien cuando existan diferencias de escasa importancia cuantitativa que hagan innecesario proceder a la correspondiente modificación del contrato; pero que se considera conveniente comunicar al órgano gestor del expediente. En general, cuando se detecte cualquier aspecto que no suponga una ejecución defectuosa de la prestación.

El órgano interventor en el momento de efectuar la intervención del reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final cuando se trate de obras o de la liquidación de la inversión en los restantes casos, deberá comprobar si las observaciones señaladas en el acta de recepción han sido subsanadas o si, por no ser susceptibles de subsanación, se han tenido en cuenta al efectuar la valoración final de la inversión ejecutada o si, dada su trascendencia, son causa de reparo suspensivo.

Se hará constar de forma expresa que el resultado es «favorable con observaciones», pudiendo expresarse las observaciones en el mismo acta o en informe ampliatorio.

C) Desfavorable: cuando las obras, suministros o servicios no se encuentren en buen estado o no se ajusten a las condiciones generales o particulares previstas en el contrato así como, en su caso, en las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, o en las modificaciones debidamente aprobadas. En estos casos, el resultado desfavorable deberá estar motivado en el acta o en el informe ampliatorio, en su caso.

Son supuestos que conllevan un resultado desfavorable:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, susceptibles de subsanación en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista o encomendado.

Se hará constar en el acta o informe anexo las deficiencias apreciadas, medidas a adoptar y plazo concedido para subsanarlas. Finalizado el plazo concedido se procederá a efectuar nuevo acto de comprobación para verificar si se han subsanado las deficiencias.

2.Modificaciones del contrato que han sido ejecutadas sin estar aprobadas de acuerdo con la normativa aplicable (tanto si la modificación no implica aumento del gasto adjudicado como si supone una minoración del mismo). Deberá constar igualmente acuerdo del órgano de contratación sobre la modificación del objeto del contrato.

En el acta se dejará constancia de esta circunstancia, poniendo de manifiesto la necesidad de posponer el acto de comprobación material. En estos casos, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 28 del RD 424/2017. Una vez incorporado al expediente el acuerdo por el que se convalida la omisión de la fiscalización previa de la modificación contractual producida, se convocará nuevamente el acto de comprobación material.

No obstante para el contrato de obras podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación de un expediente de modificación contractual, cuando éstas consistan en un exceso o defecto de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto; siempre que en global no representen un incremento o decremento del gasto mayor al 10 por ciento del precio del contrato inicial.

3. Trabajos o prestaciones total o parcialmente recibidos y distribuidos en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.

A tales efectos se tendrá en cuenta que el informe de la Unidad Gestora haciendo constar la recepción de conformidad y el destino de los trabajos distribuidos, no sufre la ausencia material de los mismos. En estos casos, la Intervención reflejará en el acta esta circunstancia, para seguidamente indicar en la misma la necesidad de seguir el procedimiento previsto en el artículo 28 del RD 424/2017. En este supuesto, una vez se haya producido la convalidación, no procederá a efectuar un nuevo acto de recepción habida cuenta que la propia naturaleza de la deficiencia lo imposibilita.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El órgano de control a quien corresponda intervenir el reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final o de la liquidación de la inversión, verificará a efectos de la formulación o no de reparo suspensivo, que el expediente incorpora el acuerdo por el que se convalida la omisión de la intervención de la comprobación material de la inversión.

4. Ocupación efectiva de obras o su puesta en servicio para uso público sin la presencia de la Intervención.

Se procederá de forma análoga a lo indicado en el epígrafe 3 anterior.

5. Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, no susceptibles de subsanación por su propia naturaleza, o no subsanados en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista.

En estos supuestos el resultado del acta será desfavorable. No obstante en el supuesto de no ejecución y con carácter previo al reflejo en el acta de una opinión desfavorable se tendrá en cuenta la posibilidad, si procede, de reconducirlo al supuesto de acta favorable con observaciones, si existieran diferencias de escasa importancia cuantitativa que hagan innecesario proceder a la correspondiente modificación del contrato.

En cualquier caso, si la opinión a reflejar en el acta debe ser desfavorable, ya sea por una ejecución incorrecta y/o por una no ejecución no subsanables o no subsanadas, en el propio acta o en un informe ampliatorio anexo a la misma, se indicarán las deficiencias apreciadas así como la procedencia de que por parte de la Administración se adopten las medidas oportunas que se contemplan para los casos de ejecución defectuosa en la normativa de contratación.

- En el caso de los contratos de obras de conformidad con lo dispuesto en el art. 243.2 de la LCSP cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Respecto de los contratos de suministros. el art. 304 de la LCSP recoge que si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar tal extremo en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o para que lleve a cabo un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- En los contratos de servicios el art. 311.3 recoge que, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Resultados de la firma del Acta:

El acta una vez firmada se incorporará al expediente del contrato para la posterior tramitación de la certificación final o factura, en caso de suministro o servicio.

De este acuerdo se dará traslado a la Intervención para su constancia y registro respecto a los informes de control financiero que resultasen procedentes, así como al Departamento de Patrimonio para su alta en el inventario municipal, si esta fuera necesaria.

D) Omisión de la función interventora en los actos de comprobación material: artículo 28 del RD 424/2017.

En los supuestos en los que la comprobación material fuera preceptiva y se hubiera omitido el pronunciamiento expreso de la Intervención, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión conforme al procedimiento previsto en el artículo 28 del RD 424/2017.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Instrucción tendrá efectos a partir de la fecha de su firma quedando derogada la anterior.

CUADRO RESUMEN DE LOS TIPOS DE ACTAS

<p>FAVORABLE</p> <p>Si la ejecución ha sido conforme a la adjudicación realizada.</p>	<p>CON OBSERVACIONES</p> <p>A) <u>Defectos de carácter formal</u> que no suponen una ejecución defectuosa de la prestación.</p> <p>B) Existencia de diferencias entre lo ejecutado y lo aprobado de <u>escasa importancia cuantitativa</u>.</p>	<p>DESFAVORABLE</p> <p>A) <u>Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente</u>, susceptibles de subsanación.</p> <p>B) <u>Modificaciones del contrato que han sido ejecutadas sin estar aprobadas</u>.</p> <p>C) Trabajos o prestaciones total o parcialmente recibidos y distribuidos en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.</p> <p>D) Ocupación efectiva de obras o su puesta en servicio para uso público sin la presencia de la Intervención.</p> <p>E) <u>Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, no susceptibles de subsanación por su propia naturaleza, o no subsanados en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista</u>.</p>
--	--	---



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TRÁMITES A REALIZAR:

COMUNICACION A
LA INTERVENCION.
BDE DE GESDOC.

- **Obras:** Se realizará conforme lo recogido en el apartado cuarto 4º de la Instrucción (comunicación del acuerdo de JGL de nombramiento de representante y de toma de conocimiento de la próxima recepción de la obra).
- **Suministros y Servicios:** se comunicará a la Intervención la recepción de los mismos en el plazo máximo de 10 días tras la entrega de los bienes o del cumplimiento del objeto del contrato para los de servicios mediante una Nota de Gestdoc.

CONFIRMACION DE
LA RECEPCION POR
LA INTERVENCION

- **Obras:** con la entrada en la BDE de Intervención del acuerdo de JGL.
- **Suministros/servicios:** con la entrada en la BDE de Intervención del aviso de la próxima recepción de estos.

FIJACION FECHA
DE RECEPCION

- La fecha de la firma del Acta de Recepcion será consensuada por todas las partes debiendo estar de acuerdo con el cumplimiento de los plazos recogidos en la LCSP y esta Instrucción.

TRAS LA FIRMA DEL
ACTA SE
ADJUNTARÁ A:

- **Obras:** en el expediente por el cual vaya a tramitarse la aprobación de la certificación final.
- **Suministros y Servicios:** en el expediente por el cual vaya a tramitarse la aprobación de la correspondiente factura y también en el expediente de adjudicación del contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:
442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

FECHA DE FIRMA:
28/03/2022
25/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Mlagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2442429143E75664E89



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANEXO I. MODELO DE ACTA DE RECEPCION DE SUMINISTROS

ACTA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTROS

Expediente Nº XX/20xx

Toledo a ... de de 20xx

Objeto contractual Factura	Adquisición de Número
Suministros facturados	Coincidente con los suministros adjudicados y facturados o suministro de (según pliego de características técnicas)
Contratista	
Precio de adjudicación	
Plazo de garantía	

Efectuado el reconocimiento e inspección del suministro, se considera que se encuentra en buen estado, y que es adecuado y conforme con la adjudicación efectuada, y se hace constar que, de acuerdo con lo que disponen **los artículos 210 y 300 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a partir de esta fecha empieza a contar el plazo de garantía. Si durante este periodo de garantía se acreditara la existencia de defectos en los bienes suministrados se reclamará al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente de conformidad con el art. 305 de la citada Ley.

Y para conste y surta los efectos correspondientes, se firma la presente acta, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento:

El/la responsable del contrato o funcionario de la U.G.
del gasto

Por la Intervención municipal,

Fdo.: en calidad de

Fdo.:

Por la empresa suministradora:

D/Dña con DNI en representación de la empresa
..... con CIF



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANEXO II. MODELO DE ACTA DE RECEPCION DE OBRAS

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS

Expediente Nº XX/20xx

Toledo a ... de de 20xx

Objeto contractual	Ejecución de
Adjudicatario de las obras
Director facultativo de la obra
Importe y fecha de adjudicación euros más IVA. JGL de fecha
Importe de las modificaciones del contrato (si las hubiere) euros más IVA
Precio total a expensas de la liquidación del contrato euros más IVA
Fecha del Acta de comprobación del replanteo	
Plazo de ejecución	
Plazo de garantía	

Efectuado el reconocimiento e inspección de la obra ejecutada, se considera que se encuentra en buen estado, y que es adecuada y conforme con el proyecto técnico y la adjudicación efectuada, con todas las instalaciones y elementos que le son propios.

Se hace constar que, de acuerdo con lo que dispone **el artículo 243 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a partir de esta fecha empieza a contar el plazo de garantía.

Y para conste y surta los efectos correspondientes, se firma la presente acta, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento:

El Director de la Obra.

El técnico municipal representante de la JGL,

Fdo.:

Fdo.: en calidad de

Arquitecto/Ingeniero ...

El Concejal Delegado del Área, (no es preceptiva su firma)

Por la Intervención municipal,

Fdo.:

Fdo.:

Por la empresa adjudicataria:

El contratista o su representante debidamente acreditado,

El facultativo de la contratista, (no es preceptivo)

Fdo.:

Fdo.:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

32º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y UNICEF COMITÉ ESPAÑOL.-

Sustentada en el informe justificativo elaborado por la Jefa de Adjuntía de Servicios Sociales, el Concejal Delegado del Área de Infancia formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 SERVICIOS SOCIALES
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNICEF
Antecedentes/Observaciones	Autorización firma convenio de colaboración con UNICEF para el desarrollo e implementación del proyecto PREVENCIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL.
Tercero	G84451087 - FUNDACION UNICEF COMITE ESPAÑOL

Vista la documentación que consta en el expediente,

SE PROPONE a la JGL la adopción del siguiente Acuerdo:

Autorizar la firma de un Acuerdo entre el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación UNICEF Comité Español, para el desarrollo del Proyecto “Prevención comunitaria y participación con niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección”.

En el expediente figura informe jurídico favorable emitido en fecha 22 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

33º.- REASIGNACION DE ANUALIDADES DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
-----------------------	---------------------------------------



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LUDOTECAS MUNICIPALES.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.2317.22723
Importe total	9676,80 €
Antecedentes/Observaciones	Para efectuar el pago de la última mensualidad (diciembre-2021) de los contratos suscritos para la prestación del servicio de ludotecas en Santa Bárbara y Valparaíso, así como las tres últimas (diciembre-2021 y enero-febrero 2022) del contrato de la ludoteca de Santa María de Benquerencia, debido a la fecha real de inicio de los mismos, incidencias del Covid y otras, es necesario realizar una reasignación de anualidades. Ejercicio 2022. Lote I 3.656,12€ G45590387 Asoc. Socio Educativa Ayatana Lote III 3.596,44 € B45676038 Spiral Ocio y Educación. Lote II 2.424,24€ G45215969 Asoc. de Vecinos Alcántara
Tercero	G45590387 ASOCIACIÓN SOCIO EDUCATIVA AYATANA
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

Sustentada en el informe justificativo elaborado por la Jefa de Adjuntía de Servicios Sociales, el Concejal Delegado del Área de Infancia propone la aprobación del expediente referenciado.

En el expediente consta fiscalización conforme al respecto por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 815/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

34º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

35º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

36º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

36º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen del asunto que a continuación se detalla:

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES DEL BARRIO DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo y Vivienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	PROYECTO MODIFICADO nº 1 DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES STA. MARÍA DE BENQUERENCIA
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	22/11/2021
Contratista	B45794385 REHABILITIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.
Aplicación presupuestaria	31101.3370.63204 2021.4.31101.1
Precio del contrato (IVA incluido)	295.119,00 €.
Nº de la modificación	1
Objeto de la modificación	MODIFICACION TÉCNICA
Importe de la modificación	0,00 €
Duración de la modificación propuesta	0

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Propuesta de modificación no prevista con el tercero indicado.
3. Propuesta de aprobación de la modificación no prevista del contrato referenciado. Este proyecto no supone incremento del gasto, resultando coincidente con el precio de adjudicación aprobado.
4. Conformidad del tercero indicado.
5. Informe jurídico requiriendo a la Unidad Gestora motivación sobre la modificación no prevista.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Informe de la Unidad Gestora motivando la necesidad de la modificación no prevista.
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 23 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 955/2022).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Modificado N° 1 de “OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO”, consistente en **modificación técnica**, conforme al Proyecto Técnico modificado presentado.

SEGUNDO.- El Proyecto Modificado aprobado no supone incremento de gasto (0,00 €).

TERCERO.- Adjudicar la modificación no prevista al contratista inicial B45794385 REHABILITALIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.

37º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)